

- No se realicen los gastos e inversiones en conceptos relacionados directamente con los proyectos autorizados.
- Se determine la falsedad de la información/documentación presentada o bien no coincida con los registros en poder de la autoridad.
- No se cumpla con los compromisos de desarrollo de prototipos, planta piloto, diseño de ingeniería industrial y equipamiento; producción de materiales, dispositivos, procedimientos, sistemas o servicios nuevos o mejoras sustanciales; desarrollo de patentes, registro de propiedad intelectual; así como el desarrollo de manuales con la descripción detallada de procesos internos innovadores.
- Cuando el contribuyente incurra en infracciones o delitos fiscales, sustentados en resolución firme.
- Se impidan las visitas técnicas realizadas por el CONACYT.

¿Qué pasa si se revoca el estímulo?

El contribuyente beneficiado con el estímulo fiscal deberá pagar, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación, el ISR que le hubiera correspondido de no haber aplicado el EFIDT. El ISR que resulte se actualizará por el período comprendido del mes en que se presentó la declaración en la que se aplicó el EFIDT al mes en que se efectúe el pago correspondiente, conforme al artículo 17-A del CFF. Además el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Aspectos relevantes para tener en consideración

- El derecho para aplicar el EFIDT corresponde sólo al contribuyente autorizado y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión, escisión o cualquier otro acto jurídico.
- El contribuyente autorizado es el único obligado a concluir el proyecto de inversión en investigación y desarrollo de tecnología. Ningún otro contribuyente podrá solicitar el estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión.
- El envío de la solicitud no garantiza la obtención del EFIDT.
- Para la presentación de la solicitud es importante considerar los Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología.
- El EFIDT no podrá otorgarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales preferenciales ni otros estímulos fiscales de conformidad con la regla 3.21.1.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2017.

Legislación aplicable:

- Artículo 202 de la LISR
- Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación
- Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología
- Lineamientos de Operación del Estímulo Fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología
- Requisitos Generales del Estímulo Fiscal a la investigación y desarrollo de tecnología

[Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.]

Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología



202 LISR

Secretaría Técnica del Comité
Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor,
Delegación Benito Juárez C.P. 03940, Ciudad de México. Piso 7, ala sur, Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación
Teléfono: 5322-7700 ext. 4619

Páginas relacionadas:

www.conacyt.gob.mx
www.gob.mx/economia
www.gob.mx/hacienda
www.sat.gob.mx

Reglas Generales, Lineamientos de Operación, Requisitos y Obligaciones para obtener y mantener el EFIDT.

¿En qué consiste el estímulo?

El Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT) se otorga a los contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR) que realicen gastos e inversiones en IDT. Consiste en aplicar un crédito fiscal equivalente al 30% de los gastos e inversiones realizado en IDT por los contribuyentes del impuesto sobre la renta (ISR) en el ejercicio fiscal, contra el ISR causado en el ejercicio por el contribuyente.

El crédito fiscal es equivalente al 30% del monto de los gastos e inversiones en IDT realizado en el ejercicio, que excedan al promedio de los gastos e inversiones en IDT realizados en los tres ejercicios inmediatos anteriores.

El monto del EFIDT que se autorice no podrá ser mayor a 50 millones de pesos por contribuyente.

¿Cómo obtengo el estímulo?

Los contribuyentes interesados en obtener el Estímulo Fiscal a Investigación y Desarrollo Tecnológico (EFIDT) ingresarán al Sistema en línea contenido en la página de internet del CONACYT www.conacyt.mx, y llenarán el formato de solicitud con su información y la del proyecto, adjuntando los documentos digitalizados a que se refieren las Reglas Generales para la aplicación del estímulo fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología, así como en los Requisitos Generales del Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología. Para lo cual deberán atender lo siguiente:

- El contribuyente firmará mediante su e.firma (antes FIEL) y bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos anexos son lícitos, fidedignos y comprobables.
- El contribuyente deberá contar con la opinión **positiva y vigente** emitida por el SAT sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación).

RECUERDA: la solicitud de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se tramita en el portal de internet del SAT: www.sat.gob.mx y es necesario contar con su contraseña a través de internet (antes CIEC) que se utiliza para diversas aplicaciones y servicios que brinda el SAT a través de su portal de Internet.

- De contar con autorización para el pago en plazos, manifestar que no han incurrido en las causales de revocación previstas por el artículo 66-A fracción IV del CFF.
- Integración anual de los gastos e inversiones efectuados por concepto de IDT de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.

- Manifestar mediante escrito libre el compromiso de realizar a partir del proyecto de inversión en IDT, el desarrollo de prototipos, planta piloto, diseño de ingeniería, industrial y equipamiento; materiales, dispositivos, procedimientos, sistemas o servicios nuevos o mejoras sustanciales; desarrollo de patentes, registro de propiedad intelectual; así como el desarrollo de manuales con la descripción detallada de procesos internos innovadores.
- No haber incurrido en alguna causal de revocación del EFIDT en ejercicios anteriores, ya que no se podrán considerar nuevamente como candidato para obtener el EFIDT.

Cálculo del estímulo fiscal

El monto de los gastos e inversiones que se realicen en IDT susceptible de obtener apoyo vía estímulo fiscal, será el que resulte de multiplicar el 30% por la diferencia entre la suma de los gastos e inversiones en IDT del ejercicio fiscal por el cual solicita el estímulo y el promedio de los gastos e inversiones en IDT efectuados en los tres ejercicios inmediatos anteriores.

¿Cómo y cuándo se envía la solicitud?

El envío de la solicitud se formalizará únicamente cuando se encuentre debidamente firmada con la e.firma del contribuyente que participe. El Sistema en línea generará el acuse de recibo con folio y sello digital.

Sólo se deberá ingresar al Sistema en línea una solicitud por proyecto. En caso de que un contribuyente se encuentre desarrollando varios proyectos, deberá considerar que la suma de dichos proyectos no debe superar el monto de 50 millones de pesos.

La información y los datos que se ingresen al Sistema en línea y que no sean enviados dentro del periodo establecido, se tendrán por no recibidos.

El periodo de envío y recepción de solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de marzo y hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 30 de abril.

Nota: Para el ejercicio fiscal de 2017 el periodo de envío y recepción de solicitudes será el comprendido entre las 00.00 horas, tiempo del centro, del primer día de abril y hasta las 18.00 horas, tiempo del centro, del 31 de mayo de 2017.

Se deberán adjuntar en el Sistema en línea las declaraciones de los tres ejercicios inmediatos anteriores al ejercicio en el que se haga la solicitud.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán presentarse en formato PDF. Cada uno de los archivos no podrá exceder de 40 megabytes (MB) y su título no podrá exceder de 15 caracteres y no deberá contener comas, acentos, ñ, & o cualquier otro símbolo.

El domicilio para la entrega de materiales o peticiones distintas a la solicitud es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez C.P. 03940, Ciudad de México, en días hábiles en un horario de 9:30 a 13:30 horas tiempo del centro.

RECUERDA: El correcto llenado de la solicitud y la debida integración de la documentación que se adjunta a través del Sistema en línea son responsabilidad del solicitante. La recepción que se haga en el Sistema en línea no prejuzga su contenido ni constituye una etapa de evaluación ni de aceptación para el EFIDT.

¿Cómo y en cuánto tiempo se resuelve la solicitud?

Dentro de los 3 meses inmediatos posteriores al cierre del periodo de recepción de solicitudes, el Comité sesionará a fin de evaluar la procedencia de la solicitud considerando el dictamen de procedencia técnica que realice el CONACYT y la evaluación del cumplimiento de obligaciones fiscales que realice el SAT.

El Comité a través de la Secretaría Técnica notificará a los contribuyentes la autorización o no autorización de la aplicación del estímulo fiscal.

¿Cuáles son las obligaciones a cumplir en caso de ser beneficiado con el estímulo?

El contribuyente deberá presentar ante la Secretaria Técnica, a través del Sistema en línea, lo siguiente:

- En enero del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo, reporte sobre los impactos y beneficios obtenidos de su proyecto.
- Cada febrero a partir del año inmediato posterior al que recibieron el estímulo y hasta concluir el proyecto, un informe formulado por contador público registrado, a través del cual se emita opinión y se certifique que el monto de recursos de EFIDT autorizado fue exclusivamente a los conceptos de gasto erogados para la realización del proyecto.
- Registrar en México los avances patentables resultado de los proyectos apoyados por el estímulo. En caso de derechos de explotación deberá informar los montos de las contraprestaciones que deriven de dichas operaciones.
- Permitir visitas técnicas del CONACYT con el objeto de dar seguimiento y monitorear a los proyectos de inversión apoyados.

¿Por qué se puede perder el beneficio?

- Cuando el proyecto no se concluya dentro de los plazos autorizados por el Comité. El plazo no puede exceder de 4 años posteriores al ejercicio fiscal en que fue autorizado.